

APROXIMACIÓN ÉTICO-POLÍTICA A LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA

ANDRÉS GUSTAVO MAZUERA ZULUAGA*

Presentado: marzo 2 de 2015 – Aprobado: abril 17 de 2015

Resumen

En medio de los debates actuales sobre las dificultades a las que se enfrenta la democracia, en especial al distanciamiento que tienen los ciudadanos a la vida política y a los problemas comunes, termina siendo necesario retomar la idea de la responsabilidad política como el pilar máximo de una democracia construida como una postura ético-política que se refleje en las acciones y el compromiso con la vida en comunidad; pero esta vez apuntando no solamente a los gobernantes sino a la responsabilidad misma de los ciudadanos frente a lo político en general y frente a la democracia en particular, esto es, a su responsabilidad como ciudadanos democráticos.

Palabras clave: democracia, responsabilidad política, política.

AN ETHINC AND POLITIC APPROACH TO THE POLITICAL ACCOUNTABILITY

Abstract

In the middle of the current debates about the difficulties that democracy is facing, specially the distancing among citizens and Politics

* Estudiante de quinto año de derecho de la Universidad de Medellín. Miembro del Semillero de Investigación de Teoría General del Derecho de la misma universidad hasta el año 2014. Correo electrónico: agmazuera@gmail.com

or common issues, it is necessary retake the idea of the political accountability as the maximum pillar of a democracy, built as an ethic and political posture, reflected over actions of commitment with life in community, but this time with an aim not only on rulers, but on the accountability of the citizens itself about politics in general, this is: to their accountability as democratic citizens.

Keywords: democracy, political accountability, politics.

APPROCHE ÉTHIQUE DE L’POLITIQUE DE RESPONSABILITÉ POLITIQUE

Résumé

Parmi les discussions en cours sur les défis auxquels la démocratie est confrontée, notamment l'éloignement des citoyens à la vie politique et des problèmes communs, finit par être nécessaire de revenir à l'idée de la responsabilité politique en tant que pilier ultime d'un la démocratie, construit comme une politique éthique qui se reflète dans les actions de l'engagement à la vie de la communauté position, mais cette fois, visant non seulement les dirigeants, mais en même responsabilité des citoyens de la politique en général, et contre notamment la démocratie, qui est, de leur responsabilité en tant que citoyens démocratiques.

Mots-clés: la démocratie, la politique de responsabilité, la politique.

APPROCCIO ETICO-POLITICA ALLA RESPONSABILITÀ POLITICA

Riassunto

In mezzo a discussioni attuali sulle difficoltà che affronta la democrazia, soprattutto per l'allontanamento che hanno i cittadini alla vita politica ed ai problemi comuni, finisce per essere necessario ritornare all'idea di responsabilità politica come il massimo pilastro

della democrazia, costruito come una posizione ethico-politica che è riflessa nelle azioni l'impegno con la vita comunitaria , ma questa volta non solo dei governatori, ma la stessa responsabilità dei cittadini contro la politica in generale e la democrazia in particolare, questo è, la loro responsabilità come cittadini democratici.

Parole chiave: democrazia, responsabilità politica, politica

APROXIMAÇÃO ÉTICO-POLÍTICA À RESPONSABILIDADE POLÍTICA

Resumo

No meio dos debates atuais sobre as dificuldades enfrentadas pela democracia, especialmente o afastamento dos cidadãos da vida política e os problemas comuns, acaba sendo necessário retomar a ideia da responsabilidade política como o pilar máximo de uma democracia, construída como uma postura ético-política manifestada nas ações e o compromisso com a vida em comunidade, mas dessa vez apontando não somente para os governantes, mas também para a responsabilidade própria dos cidadãos na política em geral, e sobre a democracia em particular, isto é, a sua responsabilidade como cidadãos democráticos.

Palavras chave: democracia, responsabilidade política, política.

INTRODUCCIÓN

En el ambiente actual de la política mundial se consolidó evidentemente una mirada favorable hacia la democracia como una forma de gobierno, aunque no perfecta, al menos sí deseable. Con todo, también salta a la luz que la *praxis* democrática tiene muchas falencias respecto a su deber ser; los altos índices de abstencionismo en las elecciones populares, la gradual creciente de la indiferencia hacia los eventos importantes de la nación, la falta de compromiso con la vida en sociedad, el alto grado de corrupción y, en general, lo que podría llamarse una fuerte “apatía” hacia la vida política; todas demuestran fehacientemente que la realidad de las sociedades democráticas dista mucho de lo “deseable” del sistema democrático.

Sobre este aspecto es importante plantear entonces cuál es la responsabilidad del ciudadano en una sociedad democrática para que ésta logre desarrollarse como una forma de gobierno eficaz. De esta manera, se planea abordar la responsabilidad política como un principio que se presenta en el marco de una sociedad democrática pero que, ante todo, constituye un deber para el hombre en la vida política. Lo anterior considerando que es dentro de la vida política que el ser humano puede desarrollarse como tal, y es en donde encuentra el espacio para ser con los otros, interactuar y explotar su politicidad.

Con el fin de presentar la responsabilidad política como el máximo principio democrático, el presente trabajo se desarrollará de la siguiente manera: en primer lugar habrá que identificar el contexto en el cual se mueve la responsabilidad política, como marco en el cual se despliega y de donde surge el deber de ser responsable, por esto será indispensable analizar los conceptos de poder y de política; en segundo lugar la atención estará dirigida a estudiar qué significa el término responsabilidad y cuáles son sus distintos matices; finalmente, se concluirá bajo la afirmación de la responsabilidad política como un principio ético de la democracia y cómo se ejerce este dentro de una democracia, se construye así la figura de un ciudadano que debe, por mor ético y político, propender para que sus acciones consoliden y fortifiquen la democracia de su nación.

POLÍTICA Y PODER

El acercamiento al concepto de política debe partir del estudio de la naturaleza humana como ser-político; ante la dificultad y lo esquivo que resulta dar con una definición de política es conveniente partir de la manifes-

tación del fenómeno político en la realidad del hombre. Aristóteles señaló que el hombre es un *zoon politikón*, pero dicha afirmación no se fundamenta en la naturaleza de cada hombre como individuo sino que se da en la propia naturaleza de la vida en común, del hombre que se proyecta como miembro de un todo que sobrepasa su mera singularidad (Aristóteles, 2005: 3).

Debe pensarse entonces la política como un fenómeno intersubjetivo y no como un asunto individual. En este sentido, el punto de partida de toda reflexión política surge originariamente del hombre como ser que se relaciona con otros hombres, el cual se dirige hacia la vida en común desarrollada entre estos. Este hombre identifica la existencia de otros seres humanos, lo que permite no sólo reconocer la propia existencia sino identificar la *alteridad* en los semejantes. Dicha identificación abre las puertas a la coexistencia que se hace patente en “yo y el otro” (*ego-alter*). De este modo se encuentra que la política consiste en la existencia de una multiplicidad de hombres, los cuales parten de la identificación del otro en la alteridad.

En este mismo aspecto Walter Benjamin da luces para explicar que este reconocimiento de la subjetividad y de la alteridad se presenta gracias a la naturaleza lingüística de los hombres. Por una parte, la subjetividad se manifiesta porque “el hombre comunica su propia entidad espiritual” (Benjamin, 1998: 62); lo propio ocurre con la alteridad, la cual se hace patente puesto que: “de todos los seres, el humano es el único que nombra a sus semejantes” (1988: 68). La relación consciente del sujeto con sus semejantes (fundamental en la realidad política) se hace patente solamente cuando el hombre ejerce esa capacidad de comunicar su ser y da nombre a quienes lo rodean.

Conforme a lo anterior, el fenómeno político se comprende desde la relación hombre-humanidad, toda vez que el hombre no se halla solo en el mundo, que no es una relación del *Ego* con *Ego*, por lo que la política se expresa “entre los hombres” y no “en el hombre”; está incluido en dicha vivencia el reconocimiento, la aceptación y la coexistencia dentro de los marcos sociales. Y a su vez, en el vaivén de este juego, partir de la propia identificación como hombre, como ser que se relaciona con los demás y cohabita un espacio común, espacio donde brilla políticamente.

Sobre el particular, Arendt señala que la política se debe comprender desde la expresión latina *Inter Homines esse* (2005: 35), es decir, “estar entre hombres”, y que esta interacción entre sujetos solamente puede darse en el marco de la acción política. Para la autora, el hombre no es un ser político por naturaleza sino que ingresa en ella por medio de la acción, la cual surge

como *conditio sine quam non* de las relaciones políticas, puesto que es la manera en que el individuo logra salir de su esfera privada e insertarse en la esfera pública. Estableciendo la *acción* como característica de la *política* se hace especial énfasis al sentido de ser hombre. Los hombres actúan y por tanto son actores en la vida en común; se asevera entonces: el concepto de ser miembro de una sociedad supone el de lo político. Esta alusión de actor fue bien percibida por los griegos con el término griego *prósopon* para referirse a los actores de la vida pública (o jurídica), el cual traducido significa *persona*.¹ Este hace referencia al teatro antiguo griego, específicamente al antifaz que los individuos usaban para lograr estar presentes e interactuar con los otros actores. Así, como lo resalta la autora alemana, en la esfera pública se hace presente una especie de teatro enorme donde se interactúa, se tiene iniciativa, se entablan diálogos y *se actúa* en el desarrollo de la obra, y es esta interacción la que crea el espacio mismo, se crea el escenario: se crea el espacio político (Arendt, 2005: 216).

De tal modo, ser miembro de una sociedad, *actuar* en ella, estar presente en ella, ser actor de ella y realizar estas actividades en la esfera en donde confluyen los demás actores de la vida en sociedad, conforma la realidad humana que se denomina *política*. En tanto existan dos hombres que interactúen, directa o indirectamente, se creará el espacio político para que estos continúen siendo partícipes de la vida en comunidad. De esta forma la política es una realidad que se crea gracias al *actuar* de las personas, en donde se construyen y se edifican las relaciones entre hombres en una única realidad compartida. En otras palabras, la política es la realidad que los hombres constituyen y en donde cohabitan y, a su vez, hacen uso de esa realidad para su vinculación como actores.

Con todo, la figura de la acción política no puede pensarse como ajena a la esfera propia del hombre, por lo que el ejercicio de actuar e interactuar responde necesariamente a lo más propio de su ser humano. En este punto, Arendt asume que la forma por excelencia en que el hombre hace parte de la vida política es la acción. Esta se presenta dentro de la constante relación entre los hombres. Es la acción humana creadora y generadora de la vida en común. La acción política es la forma en que el hombre se muestra políticamente, la manera en que ingresa y se mantiene siempre en lo público,

1 Al respecto es importante tomar en consideración que la categoría de persona (*persona-ae*) difiere en su sentido etimológico de la categoría de hombre (*Homo*). Por consiguiente, la persona tenía los derechos cívicos, derechos por ser actor político, mientras que el hombre se refiere a la generalidad humana, por lo que el término no reconoce estos derechos.

esto es, en el contacto entre los hombres. La acción a través de la palabra se convierte entonces en la manifestación del ser humano, la forma en que este aparece ante los otros y puede convivir, y se constituye a través de la iniciativa de relacionarse con los demás hombres y pone en movimiento la política, es decir, dentro del actuar político se generan las relaciones humanas como muestra y manifestación del hombre en la realidad política, allí donde brilla y en donde también se encuentra esa capacidad de ser creador y modificador de las relaciones políticas. Es exactamente lo anterior una muestra interesante a lo que se refiere, en primera medida, a la facultad de los seres humanos para ser artífices de lo que se va desarrollando en el curso natural de las cosas; dicho de otro modo, la facultad inherente a todo hombre para modificar la realidad (Arendt, 2005: 35-38).

El Poder Político

De este modo, la facultad del ser humano para modificar la vida común que lo interpela lo constituye en la figura del actor que se personifica en la política, y se encarga de hacer de esta un espacio en donde sale al encuentro con sus semejantes. Esta capacidad de ser constructor del gran *opus* político, de la misma manera como que el actor con su representación artística desarrolla el hilo conductor de la obra y despliega una historia condicionada por su acto, le permite construir con sus actos la interminable historia política, aquello es lo que se denomina: Poder Político, es decir, aquel poder que modifica la realidad, es aquello que, en palabras de Bobbio y Bovero: “es la materia o substancia fundamental del universo de entes que llamamos política” (1985: 37).

En este sentido, el Poder Político tiene una misión constructora de la vida política, puesto que le otorga al hombre una capacidad o facultad de actuar políticamente. Con todo, los caminos del Poder no se agotan en la mera capacidad; debido a cuestiones lingüísticas el español no es el idioma más adecuado para poder desvelar los misterios propios del Poder. Lo anterior se debe en gran medida a la ambigüedad y falta de diferenciación clara presentada en su uso. Así pues, Poder es un sustantivo que significa fuerza, vigor, capacidad, facultad, jurisdicción...etc. O también se usa como un verbo que significa tanto la capacidad por la propia voluntad para realizar una acción, o el permiso de la voluntad ajena que se le es concedido para actuar.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es necesario diferenciar a qué tipo de significación apunta la expresión del vocablo “Poder” como Acción

Política. A esta terminología pertenece la figura del *Poder político* (*Die Macht*), es decir, tener ejercicio del Poder en virtud de contar con una posición política, social, pública y la función de autoridad que se le asocia, además de contar con la capacidad y libertad para decidir. Es manifiesta esta última apreciación en el campo de la cotidianidad, expresiones tales como: “puedo decir”, “puedo despedirte”, “puedo votar”, “puedo comer”... etc. son ejemplo claro que “Poder”, comúnmente entendido, denota una disponibilidad para actuar, en otras palabras, existe una posibilidad dejada a la voluntad del sujeto sin una necesaria intromisión de otras voluntades. Y muy importante es tal aclaración puesto que no es lo mismo que, bajo un permiso o un consentimiento, se esté bajo autorización para realizar una acción (*Dürfen*) a ser verdaderamente el centro de decisión y, en esa medida, ser capaz por propia voluntad (*Der Wille*) de realizar una acción (*Können*) de forma autónoma. El poder entonces comienza a mostrarse como una especie de suficiencia para optar libremente por distintas posibilidades, de ser autónomo en los actos; dicho de otro modo, tener pleno dominio de las acciones puntuales del querer para decidir conscientemente a favor o en contra de algo con un firme propósito.

En este escenario, y bajo este orden de ideas, se halla una relación estrecha, y hasta similar, con el concepto general de autonomía o autodeterminación. Así pues se podría incluso suponer válidamente que el “poder” es sinónimo de “autonomía”, sinónimo de “Soy autónomo de despedirte”, o de “Soy autónomo de votar” puesto que la capacidad o el poder de actuar de acto muestra una autodeterminación de actuación autónoma sin “limitantes” o restricciones para ejercer la voluntad propia.

Ya señaló Gadamer en *Verdad y método* cuando cita a Ranke en el momento en que afirma que: “la libertad se asocia a la fuerza [poder]”. Para Ranke el Poder (extrapolando el concepto “fuerza”) es una interioridad del sujeto, y la manifestación de este es mucho más que la mera exteriorización, dado que la originaria es interior, es pues una manifestación de libertad. Ranke, sin embargo, no se queda allí, reconoce esto último de manera explícita dando luces para aclarar la convergencia de los conceptos de Libertad y Poder. Así pues, afirma con mucha razón la existencia de una “fuerza original”, y expresa explícitamente la presencia de “una fuente primera y común de todo hacer u omitir humano”, esto es para el historiador la Libertad (Gadamer, 2007: 262). Esta es entonces la manifestación del Poder original que habita en el interior de cada sujeto, el cual permite esa capacidad de elección u omisión dentro de la vivencia humana en su aspecto más

general. Si se es libre para hacer determinada acción quiere decir que *puede* realizarla o viceversa, si se puede cumplir algún proceder quiere decir que se es autónomo de hacerlo.

En este sentido, se entiende el Poder como la fuerza originaria que da lugar a la existencia de las relaciones humanas, mediante aquello en que los hombres crean el mundo político, consolidándolo a través del ejercicio de la acción política, los cuales mutan, construyen y sostienen la vida pública. Bien dice la pensadora política Arendt, la acción es la forma como se construye la política como tal, sólo “haciendo acción” puede construirse el escenario de la vida pública.² Identificar al hombre como actor dentro del gran escenario político implica que su actuación se muestra a través de sus actos y sus palabras, esto es, el actor actúa cada vez que sus acciones y sus diálogos lo comunican y lo muestran al público que co-actúa con él. De este modo, la *acción política* se tiene que enmarcar dentro de la *lexis* y *praxis*. En este punto se entiende la acción como la iniciativa de insertarse en la esfera pública (en la política), de relacionarse con los demás hombres, de comunicarse con ellos y de ponerse en movimiento como “Acción”. Así, la *Acción Política* se comprende desde la puesta en escena dentro del grupo social, es decir, “presentarse en sociedad”, de tal suerte que cuando se introduce en la vida pública se hace uso de esa “Acción”, lo cual convierte a los hombres en los protagonistas del día a día. Este principio humano, en su sentido más general, es otorgarle a cada persona la capacidad de “actuar” y de poder comenzar “algo”, porque con cada vida nueva se obtiene una nueva historia y la posibilidad infinita de esperar cualquier cosa (Arendt, 2005: 206).

En consecuencia, el Poder Político debe entenderse como *autonomía* y *acción*. Tal dualismo es completamente necesario porque aunque la acción comprenda, de alguna manera, dentro de su definición una manifestación de la voluntad, es completamente posible la realización de una acción por autoría de un sujeto que no haya tomado la decisión de manera autónoma; dicho de otro modo, influenciada autoritariamente en todo o en mayor parte por otro sujeto. Es sólo mediante la aceptación de un complemento, es decir,

2 Al igual que en la obra de Hannah Arendt, Goffman también reconoce que la realidad humana se presenta como un símil de la experiencia artística del teatro. El autor afirma: “Y lo que es más importante quizá, en el teatro un actor, al representar un personaje, se presenta a sí mismo a los personajes encarnados por los otros actores; el público constituye un tercero en esa interacción, un tercero que resulta esencial y, sin embargo, si la representación teatral fuera real, un tercero que no estaría allí. En la vida real esas tres partes quedan reducidas a dos; el papel que representa el individuo está cortado al talle de los que representan a los otros y, sin embargo, estos otros constituyen a la vez el público” (Habermas, 1999: 131).

mediante la incorporación de la *autonomía*, que se redoblan los esfuerzos para reconocer y aseverar el carácter tan primordial de la autodeterminación en todo lo que se alude a “mutar la realidad de la vida pública”. La unión resulta fundamental como quiera que la mera autonomía para decidir en un caso determinado resulta insuficiente para la comprensión del fenómeno del Poder Político, toda vez que en él hace falta, además de la posibilidad para hacer o dejar de hacer, la “ejecución” efectiva del *hacer* y del *actuar*; en otras palabras, hacer ejercicio de la “autodeterminación” de forma explícita y externa pues solamente así podrá concebirse la conjugación del Poder (*Können*) en el sujeto: *Können die Macht ausüben* (Poder el Poder ejercer³). Por otro lado, considerar la acción únicamente como elemento unívoco del Poder resultaría igualmente insuficiente puesto que la acción podría, en ese caso, estar condicionada por la voluntad de un sujeto diferente al actor.

Esta concepción del poder, como elemento que es propio de cada ser humano y que le pertenece a su naturaleza ontológica, supone aseverar que el Poder Político es propio de todos los seres humanos y no un elemento que solamente algunos hombres venturados y favorecidos por la fortuna puedan tener; además, es importante señalar que esta concepción del poder equivale a afirmar igualmente, contrario a la teoría clásica del Estado, que el Poder Político no es un elemento que tenga privativamente el Estado con el cual se impone sobre sus miembros. En este sentido, el Poder Político, como naturalmente humano, es lo que permite comprender la política como algo más que el mero ejercicio de los mandatarios o parlamentarios y que facilita un entendimiento más trascendental dirigido hacia el reconocimiento de cada uno de los sujetos de la sociedad como un elemento fundamental y básico para construir el espacio político; se supera así la idea clásica del poder como elemento constitutivo del Estado y reservado sólo para unos pocos.

Con todo, a pesar de haber identificado el Poder Político como propio de todos los seres humanos y de negar que el Poder Político sea exclusivo del Estado, es necesario reconocer las especiales características e importancia política del poder que ejerce el Estado tanto en su interior como en el exterior, es decir, de aquel poder que se impone sobre el poder individual del ciudadano. Ciertamente, termina por haber una diferencia al hablar de Poder Político (*Die Macht*) y al hablar de Poder Político del Estado (*Die Staatsmacht*).

Cuando se alude al poder soberano se explica de forma estricta, o al menos restringida, como elemento constitutivo del Estado que cumple la

3 Traducción del autor.

función de ser la manera en virtud de la cual el Estado decide y actúa en el territorio sobre el cual ejerce su poder soberano. Es característico, como lo menciona Molina, de este último la posibilidad de hacerse obedecer sobre la voluntad de cualquier otro (2009: 85). Tal vez la mejor explicación de soberanía la de Bodin; esta definición conocida por su obra *Los seis libros de la república* establece que el soberano es aquel que ejerce su poder de “forma absoluta y perpetua”, puesto que si debe pedir permiso no es soberano sino administrador, y si se le es revocado con el tiempo era un depositario (Molina, 2009: 56-57). Se halla entonces que el Poder Soberano sólo puede comprenderse en principio como aquel Poder superior al resto de poderes del conglomerado; dicho de otro modo, además de actuar por autodeterminación de la propia voluntad está capacitado para imponerla.

La idea de imposición de la voluntad es sostenida por Max Weber cuando afirma que: “*Poder* realza la posibilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad” (1964: 43); esta postura asume la apreciación de la existencia del Poder Soberano imponente. De esta manera, se puede identificar, desde la noción de este autor, al soberano como un ente que posee la *summa potestas*, y bajo esta facultad busca mantener el orden y establecer unas pautas, incluso, si es necesario el uso de la fuerza para lograrlo, y que en efecto, el poder del Estado se centra e identifica en la capacidad de este para ejercer tal autoridad, o en palabras de Hobbes ser el *Leviatán* que controla y vigila. De tal suerte que se puede afirmar que los conceptos de Poder soberano, imposición, autoridad y coerción están ligados dentro de la práctica.⁴

Esta dotación de autoridad es lo que diferencia al Poder Soberano del Poder Político del ser humano. Con todo, el Poder Soberano igualmente hace parte de la construcción activa de la esfera política, y en ese mismo sentido es un actor, que si bien se encuentra supra-ordenado entra a participar en la vida política junto a los demás ciudadanos. Este Poder Soberano resulta ser quien actúa en un sistema político específico con autoridad al interior de la comunidad, por tanto, *el Poder Político*, como inicialmente se lo identificó, sigue dentro de la misma categoría óptica, pero se manifiesta en otra figura, si bien no opuesta, sustancialmente diferente toda vez que el Poder Soberano está investido de la insignia de imposición.

4 Esta apreciación se evidencia en la palabra alemana *Gewalt*, que significa al mismo tiempo: “Poder, derecho y medios para decidir, así como la fuerza ejercida frente a alguien para lograr el cometido”.

Entonces, el poder soberano es quien ejerce funciones de controlador y de ser quien se impone, esto no quiere decir una tiranía del Poder Soberano sobre el Poder Político del individuo, la aceptación de la autoridad no puede entenderse de manera retrógrada. La autoridad no es un ente que demanda absoluta sumisión y obediencia sino que la comprensión racional de la autoridad consiste en lograr entender que algo está por encima y que no depende de la propia voluntad. La autoridad se basa en el reconocimiento de ésta por parte de sus asociados, así pues, una vez entra en escena se sobreentiende por parte del individuo que no es un esclavo o un subyugado sino que acata la existencia de un juicio preferente o que tiene primacía (Gadamer, 2007: 347).

Al respecto, en el reconocimiento que se hace de la autoridad por parte de los ciudadanos, y de la misma manera, el reconocimiento de esta a aquellos, es lo que permite disociar la autoridad del autoritarismo, es decir, el mismo respeto con que debe atender el ciudadano a la autoridad es el mismo con el cual la autoridad debe respetarlo. Como señala Arendt, el poder debe estar dotado de la virtud de la discusión, el diálogo y la persuasión como medios alternativos a su evidente posibilidad de imponerse coactivamente: “El *poder* [político] sólo es realidad donde palabra y acto no se han separado, donde las palabras no están vacías y los hechos no son brutales, donde las palabras no se emplean para velar intenciones sino para descubrir realidades, y los actos no se usan para violar y destruir sino para establecer relaciones y crear nuevas realidades” (Arendt, 2005: 39-40).

De este modo, se presenta al Poder Político como un concepto en el que se encuentran *Palabra* y *Acto* (*Lexis* y *Praxis*),⁵ y que hace alusión, implícitamente, a que el poder como acción es aquel que mantiene unida y “viva” la esfera pública, y en consecuencia no perjudica la pacífica convivencia, por el contrario, la facilita. El Poder Político es entonces la chispa de la vida política que proporciona el movimiento para que la vida en sociedad se desarrolle encargándose de permitir el fomento de la vida política por medio de la autonomía y la acción de cada asociado. Arendt, como estocada final a la apreciación “errónea” del Poder Político como medio de dominación entre hombres, afirma:

Poder, potencia, fuerza, autoridad y violencia no serían más que palabras que indican los medios por los que el hombre domina al hombre; se utilizan como sinónimos porque poseen la misma función.

5 En Arendt, los conceptos de Praxis (Acción) y Lexis (Discurso) se plantean como elementos clave que se crean desde el nacimiento de la persona y conforman la vivencia de la esfera pública (2005: 206).

Es, creo, una muy triste reflexión sobre el actual estado de la ciencia política, recordar que nuestra terminología no distingue entre palabras clave tales como “poder”, “potencia”, “fuerza”, “autoridad” y, finalmente, “violencia” –todas las cuales se refieren a fenómenos distintos y diferentes, que difícilmente existirían si éstos no existieran. [...] Emplearlas como sinónimos no sólo indica una cierta sordera a los significados lingüísticos [...] sino que también ha tenido como consecuencia un tipo de ceguera ante las realidades a las que corresponden [...] (1973: 145-146).

Bajo este argumento esgrimido es manifiesta la intención de Arendt para que los conceptos de Poder Soberano y Poder Político se traten como fenómenos diferentes y de ninguna manera equiparables. No obstante, esto no quiere decir que el poder soberano no tiene defensa alguna frente a las violaciones de derechos de los individuos, por lo que presentarlos como dos realidades distintas y antagónicas está lejos de la realidad. No puede pensarse una sociedad organizada políticamente sin un ente que cumpla las funciones de regulador de la convivencia puesto que de lo contrario: “El instante del mutuo reconocimiento de derechos se queda en un suceso metafórico, puede quizá ser recordado y ritualizado, pero no puede ni consolidarse ni perpetuarse sin organizar, o recurrir funcionalmente a un poder estatal” (Habermas, 1998: 199). El llamado resulta ser a la cautela y al reconocimiento de los demás actores dentro del escenario político respecto del Poder como aquello que crea y mantiene cohesionada la vida en sociedad. Por tanto, se debe concluir que el poder es lo que da origen a la vida política, toda vez que en la interacción de hombres estos actúan para mutar la vida en comunidad y edifican día tras día el espacio político, la vida en comunidad, vida que se encuentra regulada y vigilada por un poder soberano que no se distancia de la esfera pública sino que hace parte del mismo teatro y convive con los mismos actores.

RESPONSABILIDAD

Ahora bien, la manera en que el poder y la política han sido expuestos deja entrever que para consolidar una vida en común se requiere más que la mera intención del ciudadano. Aceptar que el ser humano, como miembro de una sociedad política, tiene un gran poder para actuar en ella, presupone un gran compromiso de aquel que vive entre hombres. Hablar de un

reconocimiento del otro, de una aceptación del otro y, además, del *actuar* conforme a lineamientos de armonía, entendimiento y diálogo, requiere indudablemente otra forma de ver el papel de ciudadano en la construcción de la vida en común.

Por este motivo, la responsabilidad del ciudadano con la política constituye el eje fundamental de las sociedades democráticas contemporáneas. Es necesario entonces realizar un acercamiento al concepto de responsabilidad. Así pues, la pregunta se dirige hacia ¿qué es responsabilidad? ¿Qué es ser responsable?

Partiendo desde su uso cotidiano y coloquialmente entendido la responsabilidad hace alusión al uso racional, prudente y razonable de las facultades que tiene determinada persona sobre algo a su cuidado. Tal persona tiene pues el deber de responder en tanto tenga algo a su custodia, y a su vez, entraña la idea de que un sujeto le exija a otro “responder” por un hecho o acontecimiento provocado por el actuar de cada uno; por lo anterior, nadie puede exigirse a sí mismo ser una persona responsable, puesto que la responsabilidad solamente se encuentra en la bilateralidad de las relaciones humanas, de tal suerte que la responsabilidad con sí mismo no es posible, y en el mejor de los casos representa únicamente una buena consciencia. Sin embargo, lo anterior no exime del sentido de deber, presente en todo caso de responsabilidad. En este sentido, se entiende como un elemento de la responsabilidad: el deber del sujeto.

De esta manera, es claro entonces que el concepto de responsabilidad está íntimamente relacionado con un asunto ético, y como cualquier teoría ética, la teoría de la responsabilidad no está exenta de los dos elementos particulares de ésta. Primero se tiene un fundamento racional que produce la idea en el sujeto de la obligación, es decir, “un deber vinculante” que se debe entender como un nexo entre el pensamiento consciente y las *acciones*, que se forma a través del sentimiento de un actuar prudente, un compromiso obligatorio; como segundo, se tiene el fundamento psicológico que le permite a la idea de responsabilidad guiar la voluntad/acción del sujeto por propia convicción del mismo, de tal forma que, a pesar de haber un sentimiento de obligatoriedad, la idea de la responsabilidad no trasgrede en sí la voluntad del sujeto sino que, por el contrario, se fusiona con ésta y la dirige hacia una decisión ética por considerarla un bien (Jonas, 1995: 153).

Se encuentra evidencia manifiesta de esto cuando un conductor se detiene en un semáforo en rojo. Es evidente que si el conductor no se detiene puede recibir una multa por su imprudencia, y es a primera vista lo que evita

que cometa tal acto; pero si se ve más allá de la mera forma aparente podría encontrarse que, aun con la amenaza de sanción, lo que muy factiblemente impulsa al individuo a no cometer una infracción es el sentimiento ético del *deber* y, por tanto, está consciente de las consecuencias de su acto y cómo este podría desembocar en una terrible tragedia; se reconoce al fin, racionalmente, la obligación de obedecer a la simbología que se le presenta ante sus ojos. De esta forma, tiene una responsabilidad frente a sus actos y frente a los demás, así identifica y acepta el motivo de la prohibición de la conducta que le exhorta a rehuir tal conducta, converge entonces en una *acción* de la persona dirigida a cumplir su deber como miembro de una comunidad.

Ahora bien, si se entiende que la responsabilidad es un hecho o fenómeno ético se deduce, por tanto, la exigencia de una conducta guiada conforme a la obligatoriedad del sentimiento del deber. La pregunta resulta ser cuál es la naturaleza de ese deber, es decir, se afirma la responsabilidad de una persona y sobre qué se encuentra obligado a *responder*. Aquel que tiene una responsabilidad *debe responder*, pero... ¿en qué consiste el responder?

Siguiendo a De Larrañaga, los múltiples sentidos del *responder* pueden clasificarse, según J. H. L. Hart, en cuatro clases: responsabilidad como capacidad, responsabilidad como sancionabilidad, responsabilidad como factor causal y responsabilidad derivada de un cargo (De Larrañaga, 1996: 126).⁶

Primero la *responsabilidad como capacidad* se interpreta como la presunción que hacen los otros individuos de la sociedad respecto a la conducta realizada por un semejante en cuanto este se encuentre en capacidad de ser responsable. Esta, habiéndose realizado en plena conciencia de los efectos tanto positivos como negativos, denota que el sujeto activo es *responsable* de su acción en tanto era capaz no sólo de realizarla sino que estaba lo suficientemente instruido en sus efectos. De este modo, la responsabilidad como capacidad se entiende como el deber del individuo de rendir cuentas por las acciones que realice con consentimiento de su propia voluntad: “X es responsable por sus actos” (De Larrañaga, 1996: 137). Se entiende pues como la *capacidad* de una persona de asumir las consecuencias derivadas de sus actos imprudentes, negligentes o descuidados que, en general, corresponde a la indemnización o reparación por los perjuicios ocasionados a un tercero.⁷

6 Para aportar estas consideraciones me guiaré de aquí en adelante por el texto de De Larrañaga (1996).

7 Resulta bastante ilustrativo el artículo 2341 del Código Civil: “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

Segundo, se halla la *responsabilidad como sancionabilidad*. En esta se nota la relación evidente con la idea jurídica y las normas; podría incluso aseverarse que es la concepción de responsabilidad utilizada de manera general por el derecho penal, dado que se diferencia de las otras concepciones, muy característicamente, por el elemento de punibilidad intrínseco en su esencia. Cuando se afirma que una persona es responsable de un hecho, y además sancionable por el mismo, se está haciendo una valoración del acto y de sus consecuencias, dado que el orden establecido lo reputa de esa forma. Ser *responsable como sancionabilidad* es ser considerado por las normas heterónomas como un *culpable* de un hecho acaecido, como lo indica Posada citando a Von Liszt: “es la responsabilidad del autor por el acto ilícito que ha realizado... A la desaprobación jurídica del acto, se añade que recae sobre el autor” (Posada, 2010: 651). Ahora bien, la sancionabilidad es un concepto restringido en cuanto requiere de normas que estipulen, en un orden jurídico positivo y con justo fundamento, su calificación cualitativa.⁸

En tercer lugar, la *responsabilidad como factor causal* se enmarca como aquella que se presenta a manera de antecedente explícito, para denotar que la causa de un hecho se le imputa al responsable. Así, como lo afirma Hart, en forma del enunciado “X fue responsable de Y”, como “La tormenta fue la responsable de los destrozos” o “El alcohol fue el responsable del accidente”, hacen alusión al efecto-causa de un hecho, es decir: “haciendo referencia a su participación como causante” con la finalidad de “señalar cuál ha sido la aportación de las acciones” para que derive en tal consecuencia (De Larrañaga, 1996: 128). Sin embargo, la situación causal de la naturaleza no se agota allí sino que se mira igualmente a la situación causal de la conducta humana, así pues, se dice en el aparte de Von Wright: “a cada acto humano le corresponde una mutación de la realidad” (De Larrañaga, 1996: 38-39). Aquí, en este tipo de responsabilidad, no se busca catalogar la acción dentro de un marco ético para su identificación como “bueno o malo” sino hacer un mero reconocimiento epistemológico del mismo, puesto que de tales calificativos se encargan otras conceptualizaciones de la responsabilidad.

8 En cuanto se refiere a la calificación cualitativa se encuentran dos elementos: una responsabilidad objetiva y una responsabilidad subjetiva. La calificación del acto conforme a la responsabilidad objetiva consiste en si la conducta realizada es considerada como punible indistintamente de las intenciones o diferentes elementos que pueden viciar una actuación humana; por otro lado, la calificación de la conducta conforme a una responsabilidad subjetiva consiste en el análisis de las intenciones originales que tenía el sujeto al momento de realizar dicha acción. Véase al respecto Posada (2010).

Por último, como lo señala De Larrañaga, se tiene la *responsabilidad derivada del cargo*. Esta caracterización de la responsabilidad establece que el hecho de ocupar un cargo o puesto deriva en una serie de obligaciones de las cuales el sujeto es “responsable” por ellas. “Dado que X tiene cargo de Z, entonces X es responsable de Y” (De Larrañaga, 1996: 213). Así, por ejemplo, enunciados como “por ser el padre del niño, se tiene la responsabilidad de su crianza”, “por ser el administrador del negocio, se tiene responsabilidad de su viabilidad operacional”, entrañan la obligación de cumplir los deberes nacidos de su cargo. Por eso, si el administrador comienza a derrochar el capital de la empresa y esta inicia un detrimento en su viabilidad fiscal, entonces se puede decir que él ha sido irresponsable en cuanto no cumple con su deber como administrador.⁹ Al respecto, Hart fija, en responsabilidad derivada de cargos, la característica primordial de la disposición para cumplir los deberes; en otras palabras y dicho más llanamente, en la actitud que se tome frente al papel que se esté ejerciendo. Una vez establecidos los deberes y estándares que debe seguir un determinado sujeto por estar en un cargo se es responsable si este cumple cabalmente y con meritorio interés todos los deberes y obligaciones que tiene en cuanto encargado de una función (De Larrañaga, 1996: 127-132).

Esta última acepción de *responsabilidad derivada del cargo* parece adaptarse con mayor claridad a lo que, por consenso general, se denomina como *responsabilidad política* conocida en el mundo anglosajón, y exportado el término a todo occidente como *accountability*.¹⁰ Sin embargo, este concepto trae consigo un prejuicio, el cual consiste en que este tipo de responsabilidad únicamente se predica por los miembros que hacen parte de la administración pública y sobre todo aquellos que han sido electos por votación popular para desempeñar funciones políticas.

Ahora bien, de la mano con la naturaleza ontológica del hombre como ser dotado de Poder Político, debe afirmarse igualmente que la responsabilidad política corresponde a todo hombre, puesto que son poderosos políticamente. Por consiguiente, no puede mirarse la responsabilidad política en un sistema democrático como algo que compete solamente a ciertos individuos

9 Solamente quien tiene responsabilidad puede ser irresponsable. La acción irresponsable corresponde al individuo que por su inobservancia del deber pone en peligro a un tercero directa o indirectamente. Cfr. Jonas (1995: 165).

10 El término *accountability* se deriva del latín *accomptare*, el cual se utilizó desde el siglo XIII para referirse a la rendición de cuentas que debían hacer los administradores en función de cargos en el gobierno o en el manejo de dinero. Cfr. *Oxford Dictionary of English* (2010).

que ostentan cargos de mando, sino que debe observarse siempre que, en términos democráticos, cada uno de los individuos tiene un papel y un poder por el cual se encuentra obligado a responder frente a los demás miembros de la sociedad.

La responsabilidad política como principio ético

Conforme a lo anterior, esta obligación de responder frente a los demás ciudadanos se deriva de la calidad inherente a todo ser humano de estar revestido de Poder Político; en este sentido, estar en el “cargo” de ciudadano significa haber adquirido el compromiso de hacer un uso responsable de aquel poder que construye de manera conjunta la realidad política. Entonces, que sea de la naturaleza ontológica del ser humano poder interferir, ser artífice y actor de la realidad política, no significa un ejercicio desmedido, descontrolado, ni caprichoso, sino que esa facultad para intervenir en el futuro de la vida en común y dirigir el destino de la sociedad debe acompañarse de cuidado, prudencia y responsabilidad. El peligro latente que el hombre utilice esas especiales virtudes de ser actor político, con agravio del otro, con perjuicio ajeno, y destruya la esfera pública, es un aspecto importante y que debe tenerse muy presente. Ya señalaría Nietzsche en lo referente al poder: “El poder, ya sea en las manos de un dios o de un hombre, siempre se ha entendido en la habilidad tanto de lastimar como de ayudar” (2006: 170). Aquí es donde surge la pregunta: ¿Qué sería de tanto poder para hacer el bien o el mal reunido en un solo punto sin responsabilidad, sin responsabilidad política? De esta forma, temer por las consecuencias del Poder Político, por las consecuencias y efectos de las acciones que se toman, es un aspecto esencial del concepto de la responsabilidad política.

El temor es una parte esencial del concepto de responsabilidad, puesto que si no se teme por lo que pueda suceder con el objeto que está bajo tutela no se tiene en consecuencia una relación de responsabilidad, por el contrario, si se teme por lo que le pueda suceder al objeto inmediatamente surge un elemento de responsabilidad: “no es un temor que desaconseja a una acción, sino uno que la anima a ella” (Jonas, 1995: 356-357).

Es precisamente con esta consideración sobre la cual el término de *responsabilidad política*¹¹ se encuentra en la necesidad de replantearse,

11 Si bien el uso inicial del término en latín *accomptare* es necesario para comprender la procedencia del concepto, resulta mucho más ilustrativo y adecuado para el uso que hoy le estamos dando el

puesto que, como lo afirma Martínez: “la responsabilidad es un asunto de innegable importancia porque su observancia implica asumir el ejercicio profesional con criterios que trascienden lo meramente legal para enriquecerse con otros aspectos sustanciales como el ético unido al espíritu de servicio a la sociedad, realizado con diligencia, seriedad y honradez” (2005: 180).

El principio de responsabilidad política debe entenderse en tanto es una concepción ética que ejerce un *deber* vinculante frente a los ciudadanos, de tal forma, la autonomía para autorregularse en la actuación conforme a la plena convicción de la necesidad de hacer un reconocimiento de la legitimidad de las normas que regulan la convivencia *responsable* para todos; en este sentido, entraña la idea según la cual la norma se aplica de forma autónoma, dicho de otro modo, lo mandado por la norma se introduce en el actuar del ciudadano que pretende la vida *responsable*. Aquí se evidencia la funcionalidad y la relación que se desarrolla entre la legitimidad que poseen las normas jurídicas y el efectivo cumplimiento de la responsabilidad política como fundamento de las acciones del ciudadano (Bobbio y Bovero, 1985: 52-56).

Conforme a lo anterior, la responsabilidad política debe predicarse de cada uno de los ciudadanos que conviven y cohabitan el espacio político. Termina siendo necesario entonces superar la vieja idea según la cual la responsabilidad política solamente es predicable de los ciudadanos que ejercen altos cargos del Estado, y no como un principio que deben observar todos los ciudadanos. Históricamente se ha señalado que las personas responsables políticamente son aquellas personas que desempeñan cargos públicos en el gobierno o funcionarios en general, en otras palabras, mencionan como “políticos” a quienes están activamente en el gobierno; evidenciándose de forma cotidiana expresiones de la gente “de a pie”, tildando de políticos únicamente a los congresistas o al presidente o ministros, llamándolos la “clase política”.

A fin de lograr la universalización de la responsabilidad política, la primera misión de esta consiste en consolidarse como la comprensión, intro-

término *Rechenschaftspflicht*. Este viene compuesto por dos elementos: *Rechenschafts*, consiste en las razones detalladas dirigidas a darse a manera de información a alguien sobre algo de lo que uno tiene algún tipo de responsabilidad; y por *Pflicht*, entendido como deber, es decir, como la tarea que alguien tiene por motivos sociales, morales, religiosos... y que de su cumplimiento no se puede evadir, puesto que se enfrenta a una exigencia de responsabilidad por parte de los agentes exteriores a él, dando lugar a un cumplimiento vinculante. Por tanto entendemos *Rechenschafts* como el deber ético-vinculante de dar razones suficientes para nuestra administración del Poder Político, en tanto somos responsables de él frente a los demás.

yección y aprehensión de la actitud y naturaleza política de cada ciudadano, del rol de ser *político*. Es fundamental generar la conciencia de que *la política, el ser políticos, es algo inherente a toda persona*. De esta manera, encuentra cimientos el deber de *responder* de cada ciudadano, es decir, de la responsabilidad propia de cada quien en la comunidad por ser miembro de ella. Como lo contempla Jonas: “Las circunstancias o un convenio han puesto bajo mi custodia el bienestar, el interés, el destino de otros, y eso significa que mi control sobre ellos incluye también mi obligación para con ellos” (1995: 165). Ahora bien, esta obligación se comprende con mayor importancia cuando esta persona hace parte de una democracia en donde todos los ciudadanos son *gobernantes*, depositarios del poder soberano.

Sobre el particular, el reconocimiento del papel que ocupa un ciudadano en el Estado no es de ninguna manera algo novedoso: los romanos durante la época de la república ya reconocían la importancia del rol del ciudadano, dotados de dos derechos sustancialmente sobresalientes; primero, el *Ius suffragii* que consistía en la capacidad del ciudadano romano para votar en los comicios; y el *Ius honorum*: en virtud del cual los ciudadanos podían acceder a las magistraturas y cargos del Estado (Medellín, 2009: 49). Lo anterior convierte al ciudadano en el constructor diario de la *Civitas*, en tanto vota y puede ser elegido, una idea heredada de los griegos que se materializará en las democracias modernas como una idea fundamental de esta. Esta especial situación de ser ciudadano y de tener libertades genera, *a contrario sensu*, también la obtención de deberes, concretamente responsabilidades; la responsabilidad del ciudadano consiste, *grosso modo*, en estar consciente del papel que se juega en la sociedad. Una cosa es ser conscientes de ser seres políticos y otra muy distinta, en efecto, desarrollar ese ejercicio. Se es ciudadano en cuanto se reconoce la propia politicidad y se “ocupa” ese cargo de forma sensata como ser político. Entonces, cuando un individuo lúcidamente ha entendido su importancia en la sociedad como ser naturalmente político, y por ende convirtiéndose *ipso facto* en un ciudadano, comienza a estar consciente de esa función de ser creador de realidades dentro del conglomerado.

La capacidad de ser creador de realidades políticas es verdaderamente el objeto de preocupación de la responsabilidad política. Esta existe por la necesidad de crear un sentimiento de deber y obligación, con el fin de evitar un uso indiscriminado o indistinto de una facultad tan amplia y de tanta trascendencia. El llamado a tener una especie de control sobre la acción libertina dentro de la comunidad es ciertamente más que evidente, tener Poder Político, como menciona Jonas, deriva en responsabilidad, pero tener

“poder soberano” (como es el caso de la democracia) es tener la responsabilidad suprema (Jonas, 1995: 168); entre mayor sea el poder mayor es la responsabilidad, se debe tener responsabilidad puesto que “se actúa”, puesto “que se puede” (1995: 12).

En este orden de ideas se puede afirmar que todo ciudadano es responsable por las acciones que ejerce dentro de la esfera pública, es decir, debe preocuparse por su propio comportamiento y las consecuencias que se deriven de este para con la esfera común y sus demás integrantes, puesto que como dice De Larrañaga citando a Von Wright: “a cada acto corresponde un cambio o suceso en el mundo” (1996: 227). Entonces el individuo está en el deber de ser un agente positivo, que sus actos generen realidades benéficas y no *degeneren* en cambios perjudiciales para la política, lo que permite un espacio político que se desarrolla con naturalidad y sin obstáculos; así pues, el comportamiento empleado por medio de la acción no debe atentar directamente con el poder de los otros individuos, debe reconocer la alteridad del otro y no obstruir o dañar el bienestar de los demás asociados.

Esta actitud de ser responsables políticamente, como lo menciona Arendt, significa edificar las relaciones humanas dentro de la esfera pública, que hace uso de la palabra, el diálogo y el consenso entre las personas: “Ser político, vivir en una *polis*, significaba que todo se decía por medio de palabras y de persuasión, y no con la fuerza y la violencia” (Arendt, 2005: 40). Ser responsable político alude a la capacidad de evitar la fuerza para comunicar las opiniones, y reconocer que el uso del Poder Político no debería implicar la imposición sino la convención, un acuerdo de voluntades propiciada por la *lexis* entre los hombres. Comprender la necesidad de crear lazos políticos fuertes mediante el diálogo y no la violencia, mediante la disposición de escuchar al otro y no pasar por alto lo que otros tienen que decir, corresponde al deber del responsable ejercicio como ciudadano político de una democracia. De esta manera, mediante una correcta comunicación, los ciudadanos logran, individual y mancomunadamente, construir su propia realidad política, sus relaciones humanas, y aprehenden su deber político y ético de ser responsables con esa labor que desempeñan.

Sin embargo, el sujeto no sólo es responsable de sus actuaciones sino que está en la obligación de *colaborar* con los otros para mantener la esfera política. En otras palabras, la persona guía su voluntad para la consecución del bienestar y el bien común, y las acciones políticas no deben mirar más que alcanzar estos ideales. Tal como afirma Jonas en lo referente a la responsabilidad:

La responsabilidad, por ejemplo, por el bienestar de otros no “examina” sólo los propósitos dados del acto en lo que respecta a su admisibilidad moral, sino que obliga a realizar actos que no tienen otro propósito que ese fin. [...] Aquello “por lo” que soy responsable está fuera de mí, pero se halla en el campo de acción de mi poder, remitido a él o [posiblemente] amenazado por él. [...] lleva al poder a cumplir su deber (1995: 163).

CONCLUSIÓN

La *responsabilidad política* consiste en la conciencia individual y social que se tiene del otro, es el reconocimiento de los demás como sujetos de derecho, que son libres, racionales e iguales en el ejercicio del Poder Político; así pues, está encaminada a la búsqueda del bien común. Si bien este compromiso es inherente al hombre, es una conciencia que se debe despertar a través del cultivo de una “cultura política”. Esta es más que una conciencia propia, es la aprehensión del rol social que desempeña cada ciudadano en su entorno, es identificar y aceptar el mundo que lo rodea, es la guía para sacar a flote, en los ciudadanos, la responsabilidad frente a los procesos democráticos, constituyéndose como posición ético-política, mediante la cual se estructurará el diálogo entre hombres e instituciones políticas, y se asegura mutuamente su bienestar y la consolidación del espacio público donde interactúan los individuos. Este espacio político se convierte en el ágora, en la forma de la plaza pública en donde los asuntos políticos toman su naturaleza común. Finalmente, consolida así la acción de los sujetos como eje importante para comprender el quehacer político y democrático tan determinante en las sociedades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arendt, H. (1973). *Crisis de la república*. Madrid: Taurus.
- (2005). *La condición humana*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
- Aristóteles (2005). *Política*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Benjamin, W. (1998). *Para una crítica de la violencia y otros ensayos: Iluminaciones IV*. Madrid: Editorial Taurus.
- Bobbio, N. y M. Bovero (1985). *Origen y fundamentos del poder político*. México: Grijalbo.

- De Larrañaga, P. (1996). “El concepto de responsabilidad” [Tesis Doctoral]. Alicante: Universidad de Alicante.
- Gadamer, H.-G. (2007). *Verdad y método*. Salamanca: Ediciones Sígueme.
- Goffman, E. (1959). *The presentation of self in everyday life*. Nueva York: Doubleday Anchor.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta.
- (1999). *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid: Taurus.
- Hobbes, T. (1983). *Leviatán*. Madrid: Editorial Nacional.
- Jonas, H. (1995). *El principio de responsabilidad*. Barcelona: Herder.
- Martínez, A. (2005). “La libertad de expresión no es un derecho fundamental”. *Revista Estudios de Derecho*. Vol. LXII. Núm. 139.
- Medellín, C. (2009). *Lecciones de derecho romano*. Bogotá: Legis.
- Molina, C. (2009). *Derecho constitucional general*. Medellín: Universidad de Medellín.
- Nietzsche, F. (2006). *The will to power*. Nueva York: The Barnes & Noble Library of Essential Reading.
- Oxford Dictionary of English*. (2010). Londres: Oxford University Press.
- Posada, N. (2010). *Derecho penal*. Medellín: Universidad de Medellín.
- Von Liszt, F. (1927). *Tratado de derecho penal*. Madrid: Reus.
- Von Wright, G. (1998). *Ensayo de la lógica deóntica y la teoría general de la acción*. México: Universidad Autónoma de México.
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.

